



Tartagal, 05 de mayo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 191-FMRT-23.

EXPTE. N° 20.003/23.

VISTO:

El presente Expediente y los comprobantes de gastos que obran en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el director Administrativo Económico de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, corresponde elaborar Expediente para la rendición de gastos de Caja Chica.

Que los comprobantes corresponden a gastos necesarios y urgentes originados por el funcionamiento de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, durante el periodo que va desde el 24 de febrero del 2.023 al 27 de abril del 2.023, y que fueron atendidos mediante el Régimen de Caja Chica aprobado por Resolución CS N° 247/18.

Que los comprobantes de gastos fueron elaborados conforme a la reglamentación vigente y se encuentran debidamente conformados.

Que corresponde emitir resolución de aprobación del gasto.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDIRECTORA DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado y la Rendición de Caja Chica N° 02/23, por la suma de PESOS: TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 307.837,95), ocasionado por los gastos necesarios y urgentes para el funcionamiento de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, durante el periodo que va desde el 04 de enero del 2.023 al 03 de marzo del 2.023, y que fueron atendidos mediante el Régimen de Caja Chica aprobado por Resolución CS N° 247/18.

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el presente gasto a las siguientes partidas: 2.1.1. Alimentos para personas: \$ 79.101,30 (Pesos setenta y nueve mil ciento uno con treinta centavos); 2.1.5. Madera, Corcho y Manufacturas: \$3.459,62 (Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos); 2.3.1. Papel de escritorios y cartón: \$35.577,16 (Pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y siete con dieciséis centavos); 2.3.4. Productos de Papel y Cartón: \$ 440,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta con cero centavos); 2.5.4. Insecticida, Fumigante y Otros: \$10.960,00 (Pesos diez mil novecientos sesenta con cero centavos); 2.5.5. Tintas, pinturas y colorantes: \$1.869,73 (Pesos un mil ochocientos sesenta y nueve con setenta y tres centavos); 2.5.6 Combustibles y Lubricantes: \$25.506,51 (Pesos veinticinco mil quinientos seis con cincuenta y un centavos);

///...



RESOLUCIÓN N° 191-FMRT-23.


EXPTE. N° 20.003/23.

///...


2.5.8. Productos de material plásticos: \$766,74 (Pesos setecientos sesenta y seis con setenta y cuatro centavos); 2.5.9 Otros N.E.P: \$3.126,98 (Pesos tres mil ciento veintiséis con noventa y ocho centavos); 2.6.5. Productos de cemento, cal y yeso: \$170,50 (Pesos cientos setenta con cincuenta centavos); 2.7.5. Herramientas Menores: \$2.060,21 (Pesos dos mil sesenta con veintiún centavos); 2.7.9 Otros N.E.P: \$7.679,20 (Pesos siete mil seiscientos setenta y nueve con veinte centavos); 2.9.1. Elementos de limpiezas: \$11.554,58 (Pesos once mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta y ocho centavos); 2.9.2. Útiles de escritorio, oficina y enseñanza: \$26.418,68 (Pesos veintiséis mil cuatrocientos dieciocho con sesenta y ocho centavos); 2.9.3 Útiles y Materiales Eléctricos: \$11.241,89 (Pesos once mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos); 2.9.5 Utensilios Menores Médicos Quirúrgicos y Accesorios: \$13.324,85 (Pesos trece mil trescientos veinticuatro con ochenta y cinco centavos); 2.9.6 Repuestos y Accesorios: \$49.150,00 (Pesos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta con cero centavos); 2.9.9 Otros N.E.P: \$10,00 (Pesos diez con cero centavos); 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales: \$14.600,00 (Pesos catorce mil seiscientos con cero centavos); 3.3.3 Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y equipo: \$9.000,00 (Pesos nueve mil con cero centavos); 3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones: \$1.000,00 (Pesos un mil con cero centavo); 3.7.1. Pasajes: \$820,00 (Pesos ochocientos veinte con cero centavos);

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición para caja chica por un monto de \$ 307.837,95 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR a Dirección General de Administración y Dirección de Contabilidad, a sus efectos.


T.U.P. Adrian B. Ortega
SECRETARIO
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.




Lic. Teresita I. Mercado
VICEDIRECTORA
Sede Regional Tartagal - U.N.S.a